

**INCLAM, S.A.**

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA,  
DELEGACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL  
SOCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297.1.B DE LA LEY DE SOCIEDADES  
DE CAPITAL**

En Madrid, a 29 de marzo de 2017.

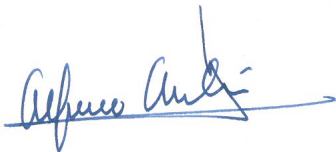
El Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria de INCLAM, S.A. que le delegue, en los términos más amplios, con facultad, a su vez, de delegación y sustitución en el Consejero Delegado, la facultad de ampliar el capital social en la cantidad nominal máxima de 148.154.-€, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima, en los términos de lo previsto en el artículo 297,1, apartado b, de la Ley de Sociedades de Capital. Dicha cantidad es la mitad de la actual cifra de capital social.

La referida delegación viene motivada, en general, por las exigencias de nuevos recursos financieros que el mercado puede imponer a las Sociedades como INCLAM, S.A. y, en particular, para el desarrollo de su plan de expansión.

Para atender eficazmente y en forma inmediata tales exigencias, en su caso, y plan de expansión, el Consejo de Administración precisa emplear los mecanismos que la normativa societaria le proporciona al efecto; entre ellos, el de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y cuantía que acuerde, sin la necesidad de convocar a la Junta General a ese efecto, teniendo en cuenta el tiempo y costes de convocatoria y constitución.

A su vez, al estar incorporadas las acciones de INCLAM, S.A. en el Mercado Alternativo Bursátil, los acuerdos sociales de ampliación de capital implican una serie de operaciones y trámites sucesivos que aconsejan facultar ampliamente al Consejo de Administración.

Por último, previo a esta nueva delegación, se propondrá revocar la actualmente en vigor concedida y dar una nueva autorización hasta la cifra establecida.



Fdo. Alfonso Andrés Picazo, Presidente del Consejo de Administración.